



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	No. 2020 – 00131
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante:	CLARA ISABEL GARCÍA CONTRERAS
Demandado:	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Asunto:	ADMISIÓN DEMANDA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la Acción de Tutela presentada por la señora **CLARA ISABEL GARCÍA CONTRERAS**, quien actúa en nombre propio, contra la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) **Notifíquese** por Secretaría al Representante Legal de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** y al Representante Legal **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible, **practíquese** la diligencia mediante oficio, telegrama o por otro medio expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley 2591 de 1991. De tal circunstancia se dejará constancia en la referida acta de notificación.
- 2) Las entidades accionadas deberán allegar a este Juzgado:

- a. Informe escrito, aportando copia de los documentos que lo soporten, sobre todos los aspectos relacionados con los hechos que motivan la presente acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a las Entidades el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia. Adviértasele a las entidades accionadas que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

- 3) Notifíquese** a la parte accionante la presente decisión por correo electrónico y/o celular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA TERESA LEYES BONILLA
Juez